

FUNDAMENTOS

Que en la Ordenanza N° 2592/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 13 días del mes de abril 2023, promulgada mediante Decreto N° 8640/2023, se expresó un error involuntario en la numeración de los lotes referenciados en la presente donación efectuada en el Artículo 1 de la mentada ordenanza; lo cual hace imposible la inscripción y afectación al dominio publico municipal porque no coinciden. -

Que en la referida Ordenanza en su Artículo 2, se consignó: “AFÉCTESE al dominio público municipal el polígono 6-5-1-2-4-3-12-11-10-9-8-7-6 de 8.236,33 m2 de superficie con destino a calle pública y a los lotes: Lote 100 mz. 107 de 301.56 m2; Lote 104 mz. 108 de 591.13 m2; Lote 118 mz. 109 de 475.00 m2 y Lote 100 mz. 110 de 475.00 m2 con destino a espacios verdes.”; siendo correcto lo siguiente: “AFÉCTESE al dominio público municipal el polígono 6-5-1-2-4-3-12-11-10-9-8-7-6 de 8.236,54 m2 de superficie con destino a calle pública y a los lotes: Lote 100 mz. 107 de 299,37 m2; Lote 104 mz. 108 de 591.20 m2; Lote 100 mz. 109 de 304.05 m2 y Lote 103 mz. 110 de 536.56 m2 con destino a espacios verdes.”

Por lo expuesto, es oportuno realizar la rectificación de lo normado en el artículo segundo de la Ordenanza N° 2592/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 13 de abril del año 2023.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2621/2023**

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2592/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: “AFÉCTESE al dominio público municipal el polígono 6-5-1-2-4-3-12-11-10-9-8-7-6 de 8.236,54 m2 de superficie con destino a calle pública y a los lotes: Lote 100 mz. 107 de 299,37 m2; Lote 104 mz. 108 de 591.20 m2; Lote 100 mz. 109 de 304.05 m2 y Lote 103 mz. 110 de 536.56 m2 con destino a espacios verdes.”

Artículo 2°:__La presente Ordenanza comenzara a regir desde su promulgación.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, desde al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**